



Neiva, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| RADICACIÓN: | 2021-00006-00 |
| PROCESO: | DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | MARTHA ISABEL CUMBE GARZON |
| DEMANDADO: | JUAN DAVID ORTIZ CUMBE Y HEREDEROS DE BENJAMIN ORTIZ CORONADO |

La señora MARTHA ISABEL CUMBE GARZON, a través de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MERITAL DE HECHO contra JUAN DAVID ORTIZ CUMBE Y HEREDEROS DE BENJAMIN ORTIZ CORONADO, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 19 de enero de 2021.

Sin embargo, a pesar que presentó escrito de subsanación no se realizó en debida forma, toda vez que no se deja claro que dentro del presente proceso se pretende la DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y como consecuencia la Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, no estando en consonancia con el referido poder y los hechos determinados en el libelo de la demanda, por lo tanto, se procederá con el rechazo al abrigo del artículo 90 del CGP.¹

En consecuencia de lo expuesto, se **DISPONE:**

¹ Art. 82 numerales 4 y 5

Art. 281 CGP Sentencia en consonancia con los hechos y pretensiones aducidos en la demanda (...).

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 www.ramajudicial.gov.co



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

S.



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ . El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No _____ de hoy, a las 7 a.m.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1484d227858ceb32ddb983f42b9cacbedb04ef3d2260561a267f8461b26a202b**

Documento generado en 03/03/2021 03:59:18 PM